AD42-198-17

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.,** REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. P. RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CECUT"** Y POR OTRA PARTE **C. BLANCA ISELA LARA CHACON.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "EL CECUT" DECLARA:

I.1 QUE ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN I Y 45, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,567, VOLUMEN 637, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS RAMÍREZ ZETINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 132, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1980.

I.2 LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.", ES REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION, C. P. RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, QUIEN GOZA DE LA CAPACIDAD LEGAL PARA INTERVENIR EN SU REPRESENTACION, ADEMAS DE CONTAR CON AMPLIAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURIDICO, PERSONALIDAD BRINDADA CONFORME AL PODER QUE LE FUE OTORGADO DEBIDAMENTE FORMALIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 51,429, VOLUMEN 699, DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, PROTOCOLIZADO POR NOTARIA PUBLICA NUMERO TRECE, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, DEBIDAMENTE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 5784*2, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

I.3 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ AL AMPARO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

I.4 QUE PARA EL PAGO DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO **"EL CECUT"**, CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AFECTÁNDOSE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 23801 "MERCANCÍA PARA SU COMERCIALIZACIÓN" CONSISTE EN LA COMPRA DE TEXTILES, SOUVENIRS DE FRIDA KAHLO Y OTROS PINTORES, DE LOS ESTADOS CHIAPAS, GUERRERO Y SAN LUIS POTOSÍ DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PARA VENTA EN LA TIENDA CECUT DEL CENTRO.

I.5 QUE LA C. EGLHA PÉREZ FÉLIX, COORDINADORA DE TIENDA CECUT, FUNGIRÁ COMO ENLACE PARA ATENDER EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y EL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR **"EL PROVEEDOR".**

I.6 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PASEO DE LOS HÉROES NO. 9350, ZONA URBANA RÍO,

Eliminado cuatro renglones: Artículo 113 Fracción I y 118

CÓDIGO POSTAL 22010, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

I.7 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS A SU CARGO, REQUIERE DEL SUMINISTRO DE ARTESANIAS ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS DE OAXACA, JALISCO, GUERRERO, CHIAPAS COMO, TEXTILES, CERAMICA, CAJAS Y BULES, PARA SU COMERCIALIZACIÓN. SIENDO QUE LOS MISMOS SE SURTIRAN DE MANERA MENSUAL DURANTE EN PERIODO DE ESTE CONTRATO, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LLEVA A CABO CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1 QUE ACREDITA SER UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES DE RÉGIMEN INCORPORACION FISCAL.

II.2 QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted]

II.3 QUE EL C. BLANCA ISELA LARA CHACÓN, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.4 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN [redacted] ORIZADO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE EMPLAZAMIENTOS, NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS INCLUYENDO LOS PERSONALES, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR.

II.5 QUE CUENTA CON PERSONAL CALIFICADO, EQUIPO NECESARIO Y CON EL CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA PROFESIONAL NECESARIO PARA PROPORCIONAR AL CENTRO, LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE MAS ADELANTE SE ESTABLECEN.

III DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 QUE SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LA PERSONALIDAD DE SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIANDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD ALGUNA, POR LO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL CECUT" ENCOMIENDA A **"EL PROVEEDOR"** EL SUMINISTRO DE "ARTESANIAS TEXTILES, SOUVENIRS FRIDA KAHLO Y OTROS ARTISTAS PLÁSTICOS, MISMO QUE SE COMERCIALIZARAN EN LA TIENDA CECUT UBICADA EN EL VESTÍBULO DEL CENTRO CULTURAL TIJUANA.

SEGUNDA.- VIGENCIA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INICIAR LA ENTREGA DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS, OBJETO DE ESTE CONTRATO A PARTIR DEL

02 DE ENERO DEL 2017 Y CON FECHA DE TERMINACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: "EL CECUT" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, UN IMPORTE MÍNIMO DE $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.) MÁS IVA, DANTO UN TOTAL DE $116,000.00 (CIENTO DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y HASTA POR UN IMPORTE MÁXIMO DE $120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.) MÁS IVA, DANDO UN TOTAL DE $139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

CUARTA.- EN CADA UNOS DE LOS SUMINISTROS QUE REQUIERA **"EL CECUT"**, ÉSTE SE OBLIGA A EMITIR UNA ORDEN DE SUMINISTRO, MISMA QUE CONTENDRÁ UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES A SUMINISTRAR EN LA QUE INVARIABLEMENTE SE ESTIPULE: LA CANTIDAD DE BIENES, EL TIPO DE BIEN Y EL COSTO UNITARIO. LA CUAL TENDRÁ QUE ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADA POR **"LAS PARTES"**, ASI MISMO FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.

ASI MISMO **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LOS COSTOS DE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS, SERÁN A PRECIOS FIJOS, LOS CUALES ESTARÁN VIGENTES POR UN PLAZO DE 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA COTIZACION RESPECTIVA.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: "EL CECUT" CUBRIRÁ EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ QUE SE HAYAN SUMINISTRADO LOS ARTICULOS SOLICITADOS A SATISFACCIÓN DEL MISMO. DICHO PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA EN EL ÁREA DE CAJA GENERAL DE **"EL CECUT"** (CON LA VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL SAT, OFICIO DE LIBERACIÓN Y DE SERVICIO RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE).

EL PAGO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL, PREVIA INSTRUCCIÓN DE EJECUCIÓN DE PAGO QUE EFECTÚE **"EL CECUT"** A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE). MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL **"PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF) QUE OPERA LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE) Y/O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA O CHEQUE POR PARTE DE **"EL CECUT"**.

POR LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE **"EL PROVEEDOR"**, EN CASO DE NO ENCONTRARSE INCORPORADO A LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF), PRESENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE INGRESAR SU FACTURA(S) A REVISIÓN:

- FORMATO DE SOLICITUD DE ALTA DE BENEFICIARIOS DEBIDAMENTE LLENADO EN ORIGINAL Y FIRMA AUTÓGRAFA
- COPIA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
- EN EL CASO DE PERSONAS MORALES: ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- CONSTANCIA DE DOMICILIO DEL BENEFICIARIO
- ORIGINAL DE CERTIFICACIÓN BANCARIA A 18 DÍGITOS (CLABE) EN HOJA MEMBRETADA DEL LICITANTE QUE CONTENGA RAZÓN SOCIAL, R.F.C., DOMICILIO FISCAL Y TELÉFONO, ASÍ COMO FIRMA AUTÓGRAFA, NÚMERO DE EJECUTIVO QUE CERTIFICA Y SELLO BANCARIO;
- FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA CON CLABE A 18 DÍGITOS;

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, LA ENTIDAD DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁN SER CORREGIDAS. EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"**, PRESENTE LAS CORRECCIONES. NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS NATURALES ANTES CITADOS.

SEXTA.- FORMA DE REINTEGRACIÓN DE PAGOS EN EXCESO: TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR A **"EL CECUT"** DICHOS MONTOS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: PARA EL EFECTO DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, OTORGARÁ UNA GARANTIA POR EL **10%** (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO MEDIANTE PAGARÉ, EXPEDIDO A FAVOR DE **"EL CECUT"**, DICHA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
CITADO TÍTULO DE CRÉDITO SE MODIFICARÁ EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS, AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO. ASI MISMO SERÁ REGRESADO A SU EMISOR AL TÉRMINO EXITOSO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

a) A QUE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD. ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL CECUT"** O A TERCEROS.

b) A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, PARA LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO, DEBERÁ CONTAR CON LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL CECUT"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

c) SUMINISTRAR EN TIEMPO Y FORMA REQUERIDA, LOS MATERIALES SOLICITADOS POR **"EL CECUT"**.

NOVENA.- MARCAS Y PATENTES "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, TANTO EN EL ÁMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, CON RESPECTO A LOS MATERIALES Y SUMINISTROS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O POSTERIOR A ELLA A **"EL CECUT"**, **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE DESDE AHORA, EN PAGAR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y SACAR A

SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A **"EL CECUT"**, A MÁS TARDAR A LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES: ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO **"EL CECUT"** PODRÁ APLICAR A **"EL PROVEEDOR"** POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, PENAS CONVENCIONALES DE 1% POR CADA DÍA DE ATRASO QUE INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL CECUT" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MENCIONADOS EN LA CLAÚSULA PRIMERA DE ESTE DOCUMENTO ORIGINALMENTE CONTRATADO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL CECUT" PODRÁ RESCINDIR DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES EN CUALQUIER MOMENTO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL, EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL CLAUSULADO DEL MISMO, O QUE LOS SUMINISTROS NO CUBRAN LAS NECESIDADES CONVENIDOS POR **"LAS PARTES"**. ADEMÁS DE AQUELLAS INSTAURADAS DENTRO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE CEÑIRÁ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; PUDIENDO RESCINDIRSE SIN NECESIDAD DE PROCEDIMIENTO ALGUNO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL EN TÉRMINOS DE LEY APLICABLE EN MATERIA.

TAMBIÉN SERÁN CAUSALES DE RESCISIÓN:

a) QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

b) SI NO ENTREGA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

c) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL CECUT"** DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

d) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS O POR NEGARSE A CAMBIAR LO RECHAZADO POR ESTA ENTIDAD, CONFORME AL CONTRATO.

e) POR NEGAR A **"EL CECUT"** O A QUIENES ESTEN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISION EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL CECUT" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL SERVICIO CONTRATADO, EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABLE DE SUPERVISAR EL SUMINISTRO: "EL CECUT" EN ESTE CASO MANIFIESTA QUE ES DE SU DERECHO NOMBRAR A LA CORDINADORA DE TIENDAS QUIEN SE ENCARGARÁN DE SUPERVISAR Y VALIDAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA TIENDA CECUT **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES SE LES REMITIRÁ COPIA DEL PRESENTE CONTRATO PARA SU PLENO CONOCIMIENTO Y EFECTOS, PARA LO CUAL ESTOS DEBERÁN SELLAR DE CONFORMIDAD LA FACTURA **"AL PROVEEDOR"** A LA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS EN EL ALMACEN, PARA LA LIBERACIÓN DE PAGO O CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA.- PERDIDA DE DERECHO DE COBRO: "EL PROVEEDOR", EN CASO DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA, MAL USO DE DOCUMENTOS O DOLO, PERDERÁ EL DERECHO AL COBRO DE LO FACTURADO Y RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A **"EL CECUT".**

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO: DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA PODRÁ MODIFICARSE DE CONFORMIDAD POR **"LAS PARTES"** Y POR ESCRITO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RETRASO O INCUMPLIMIENTO: "LAS PARTES" CONVIENEN QUE NINGUNA SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CABAL CUMPLIMIENTO. PERO EN CASO DE SURGIR ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN RESPECTO DE ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN EL CLAUSULADO DEL MISMO, **"LAS PARTES"** PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA, TAL Y CUAL LO CITA EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO A LAS DEMÁS LEYES SUPLETORIAS APLICABLES.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE OBLIGACIÓN JURÍDICA, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ÉSTE ESTIPULADO EN LA MISMA, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURÍSDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIJUANA, POR LO CUAL RENUNCIAN AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS Y POR CUALESQUIERA OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA A 02 DE ENERO 2017.

"EL CECUT"	"EL PROVEEDOR"
RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ **REPRESENTANTE LEGAL**	**BLANCA ISELA LARA CHACÓN** **ARTESANO**

TESTIGOS

ALAN I. BAUTISTA PLASCENCIA **SUBDIRECTOR DE DIFUSIÓN Y** **RELACIONES PÚBLICAS**	**EGLHA PÉREZ FÉLIX** **COORDINADORA DE TIENDAS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES CELEBRADO ENTRE **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V., Y LA CIUDADANA BLANCA ISELA LARA CHACÓN,** DE FECHA 02 DE ENERO DE 2017, CON VIGENCIA DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

INGRESOS EXCEDENTES.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

CULTURA | SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

Recurso Propio

CECUTT/RF-PRE-001
APROB. ENE-17
VIG. INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	2017RF-03-500	FECHA DE ENTREGA:	
FECHA DE RECEPCION:	02/Jun/17	ACUSE DE RECIBO:	NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACION:	10/05/2017	AREA SOLICITANTE:	VENTA DE ARTICULOS PROMOCIONALES Y TIENDA SAN SIMON
NUMERO DE SOLICITUD:	TIEN-006	NUMERO Y DESCRIPCION DEL PROYECTO:	17.Difn20.-Tiendas y Cafetería San Simón
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	EGLHA PEREZ FELIX	JUSTIFICACION:	NO APLICA
FIRMA	No. EXT: 9670		

ASUNTO: TIENEN COMO PROPOSITO LLEVAR A CABO LA ADQUISICION DE ARTICULOS PROMOCIONALES CON PAGO DE DERECHOS (FRIDA KAHLO) A SU VEZ NOS SURTE TEXTILES DE LAS DIFERENTES ENTIDADES DE LA REPUBLICA MEXICANA CON EL OBJETO DE COMERCIALIZAR Y RECUPERAR FONDOS PARA EL CENTRO.

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO: LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS SOLICITADOS SON PARACUBRIR EL COMPROMISO DE PAGO SIGUIENTE: 1) ADQUISICION DE ARTICULOS PROMOCIONALES, ARTESANIAS Y TEXTILES.

META A ALCANZAR: LA PRESENTE SOLICITUD PERMITIRA AL CECUT LOGRAR SUS OBJETIVOS Y METAS DE ACUERDO AL PROGRAMA ANNUAL DE TRABAJO DEL CENTRO Y DE LA SUBDIRECCION DE DIFUSION Y RELACIONES PUBLICAS (COORDINACION DE TIENDAS CECUT)

Objetivo del PECA:
Estrategia:
Linea de Acción:

OBSERVACIONES:	BLANCA LARA CHACON (CONSIGNATARIA CON LICENCIA - FRIDA KAHLO) PROVEEDORA EN CONSIGNACION "SE LIQUIDA CONFORME A CORTE MENSUAL DE CONSIGNACIÓN"	CANTIDAD SOLICITADA:	$125,992.00
		IVA:	$20,158.72
		TOTAL:	$146,150.72

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	Ene - Oct
CON CARGO AL PROYECTO:	17.Difn20
NUMERO DE PARTIDA:	23801
CANTIDAD AUTORIZADA:	$146,150.72

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

ALAN BAUTISTA PLASCENCIA

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	TIEN-006	02/06/2017
		CECUT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PTDA	LF	TOTAL DE LA INFORMACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	APRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	23801	4	146,150.72	11,804.16	5,436.92	6,159.60	-	-	50,620.08	11,600.00	11,600.00	10,440.00	9,489.96	11,600.00	17,400.00
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

EL PROPOSITO ES LLEVAR A CABO LA ADQUISICION DE ARTICULOS PROMOCIONALES PARA CUBRIR EVENTOS Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE OPERACION DEL CENTRO.

ELABORÓ

GERENCIA / COORDINACÓN

AUTORIZÓ

SUBDIRECTOR